

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00020-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2° art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C., contra ALBA INÉS GUARÍN BETANCOURT, por los siguientes defectos:

- 1.- Deberá suministrarse el soporte que acredite que la funcionaria que efectuó el endoso en propiedad estaba revestida de esa posibilidad jurídica para la época en que se gestó dicha operación.
- 2.- En el pagaré adosado se ha determinado cierto valor correspondiente a intereses de mora, los que son cobrados, aduciéndose que se causaron desde la suscripción de aquel título valor; circunstancia que implica, según ese escenario, que dichos componentes se persiguen desde una data anterior al vencimiento del período establecido para saldar la obligación, lo que se contrapone a las reglas que rigen su causamiento.
- 3.- Las direcciones física y electrónica del ente pretensor no concuerdan con las registradas en el competente soporte formal.
- 4.- El canal virtual de la perseguida de ningún modo coincide con el insertado en la solicitud de crédito.
- 5.- Nunca se acreditó que JUAN DAVID FORERO CABALLERO, efectivamente fungiera como apoderado general de la entidad accionante.

En consecuencia, se otorgará a la parte actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo impetrante el término de 5 días para



que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72a224a937e444a40aeaf074cced95f62aec604ecec2cecb0819a87fb0b7c
6c**

Documento generado en 18/01/2022 11:35:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**